

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2024.075
ADMINISTRACION 2023 – 2027**

**ADJUDICACION DE PROCESO
PROCESO Nro. COTS-GADMCHUNCHI-2024-002**

**Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el artículo 6) literal 9 dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 60) literal 1 del COOTAD faculta designar a sus representantes institucionales entidades, empresas u organismos colegiados donde participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dictamina: *"Art. 1 - Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo."*

Que, el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a los procesos de Cotización, establece: *"Procedimiento de Cotización.- Este procedimiento, se utilizará en*



cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.”

Que, el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, establece: *“18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.”*

Que, en los artículos 143 al 145 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento a seguir en los procesos de Cotización de Bienes, Servicios y Obras: *“Artículo 143.- Convocatoria.- La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios. Artículo 144.- Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación.- La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda. Artículo 145.- Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

Que, se cuenta con los proyectos para: *“Intervención Municipal en la Ejecución de Actividades de Promoción social, cultural, deportiva y turística del Cantón Chunchi, Julio - 2024”;* y la *“Intervención Municipal en la Ejecución de Actividades de Promoción social, cultural, deportiva y turística del Cantón Chunchi, Agosto - 2024”*

Que, mediante Oficio Nro. 066-UNITUR-GADMCH-2024 de 22 de mayo de 2024 suscrito por Ing. Fredy Ortiz Romero, ANALISTA DE TURISMO; y el Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, ASISTENTE TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; documento que en lo pertinente solicito: *< (...) se digne en realizar la reforma y posterior certificación PAC una vez que se han unificado los siguientes proyectos: • “Intervención Municipal en la Ejecución de Actividades de Promoción de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Sociales del Cantón Chunchi - Julio 2024”; • “Intervención Municipal en la Ejecución de Actividades de Promoción de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Sociales del Cantón Chunchi -*



Agosto 2024".>.

Que, mediante Resolución Nro. GADMCH-JACP-2024.059 de 23 de mayo de 2024, en lo pertinente se dispuso: *"Artículo 1.- APROBAR la REFORMA Nro. 004 al PAC 2024, conforme lo ha solicitado la Unidad de Turismo y Dirección de Planificación; esto es: Reemplazar las siguientes dos líneas del PAC: Intervención Municipal en la Ejecución de Actividades de Promoción de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Sociales del Cantón Chunchi Julio 2024. Intervención Municipal en la Ejecución de Actividades de Promoción de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Sociales del Cantón Chunchi Julio 2024. Por la siguiente única línea: Intervención Municipal en la Ejecución de Actividades de Promoción de Eventos Culturales, Artísticos, Deportivos y Sociales del Cantón Chunchi, Julio – Agosto 2024"*

Que, el 08 de mayo de 2024, el Arq. Nelson Calle, Director de Planificación y Patrimonio emitió la certificación POA Nro. 065-2024 para el proceso de: *"INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2024"*.

Que, el 21 de mayo de 2024, el Arq. Nelson Calle, Director de Planificación y Patrimonio emitió la certificación POA Nro. 070-2024 para el proceso de: *"INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – AGOSTO 2024"*.

Que, mediante oficio Nro. 065-UNITUR-GADMCH-2024 de 21 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Fredy Ortiz Romero, ANALISTA DE TURISMO; y; Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, ASISTENTE TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; documento en lo pertinente se solicita: *"(...) en base a lo acordado en la sesión de la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi realizada el martes 21 de mayo del presente año, nos permitimos adjuntar el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Certificación POA para la "INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO 2024 y AGOSTO 2024", con la finalidad que se digne como Máxima Autoridad y Presidente de la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi, disponer a la Unidad correspondiente el inicio del proceso legal de manera inmediata."*

Que, el 23 de mayo de 2024, la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, de conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 del Reglamento General a la referida ley; la *"INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI, JULIO – AGOSTO 2024"*, se encuentra dentro de la planificación institucional anual, tal como se observa en la Verificación PAC N° 045-2024.

Que, de 27 de mayo de 2024, los funcionarios: Ing. Cristian Ortega, PROVEEDOR; Ing. Fredy Ortiz Romero, ANALISTA DE TURISMO; Arq. Sandra Nelson Calle, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO; y; Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, ASISTENTE TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; suscriben el documento de Cálculo de Presupuesto Referencial

Que, el 28 de mayo de 2024 se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 292, documento mediante el cual, la señora Ing. Deysi Arias, Jefe Financiera del GADMCH, certifica que en la partidas presupuestarias Nro. 7.3.02.05.07 y 7.3.02.05.08; denominada *"Actividades De Promoción, Social, Cultural, Deportiva Y Turística Del Cantón Chunchi"*; se cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del proceso de: *"INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI, JULIO – AGOSTO 2024"*.

Que, mediante Oficio Nro. 072-UNITUR-GADMCH-2024 de 29 de mayo de 2024 suscrito por Ing. Fredy



Ortiz Romero, ANALISTA DE TURISMO; y el Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, ASISTENTE TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; documento que en lo pertinente se expone: *“(...) se digna en disponer a la Unidad correspondiente el inicio del Proceso para la: “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI – JULIO y AGOSTO 2024”, por lo que se adjunta de manera digital los documentos habilitantes debidamente legalizados de la Fase Preparatoria.”.*

Que, el 29 de mayo de 2024, Lcdo. Ángel Duche, Asistente Técnico de Proveeduría, emitió la Verificación CATE N° 046-2024, documento en que se puede observar que el servicio objeto de contratación NO consta en el Catálogo Electrónico; www.compraspublicas.gob.ec.

Que, dentro del expediente se cuenta con los Términos de Referencia, documento debidamente elaborado y suscrito por los funcionarios: Ing. Fredy Ortiz Romero, ANALISTA DE TURISMO; Arq. Sandra Nelson Calle, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO; y; Tlgo. Gustavo Quinde Tamay, ASISTENTE TÉCNICO DE ACCIÓN SOCIAL, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Que, mediante Resolución Nro. GADMCH-JACP-2024.062, en lo pertinente dictó: *“Artículo 1. APROBAR los pliegos y publicación del Proceso de Cotización de Servicios Nro. COTS-GADMCHUNCHI-2024-002 para la “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI, JULIO – AGOSTO 2024”; por un monto referencial de USD. 68.997,13 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA. Artículo 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Presidente de la Comisión Técnica, Abg. Dayann Quito; Titular del Área Requiriente, Arq. Nelson Calle; Técnico Afín, Tlgo. Gustavo Quinde.”*

Que, dentro del proceso no se efectuaron preguntas

Que, dentro del cronograma establecido se recibieron 3 ofertas, mismas que pertenecen a: (P1) PROCEL MARTHA FABIOLA con RUC 0605021161001; (P2) ZAMBONINO PEDRO con RUC 0501542997001; y, (P3) GODOY PROAÑO FREDY NEPTALÍ con RUC 1707773097001.

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UP-2024-0209-M, el señor Analista de Compras Públicas expone: *“(...) Dentro del Proceso de Contratación Pública: COTS-GADMCHUNCHI-2024-002 para “INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI, JULIO – AGOSTO 2024” se recibió tres ofertas en el SOCE las mismas que contienen los archivos USHAY de cada uno de los oferentes, una vez ingresado al Módulo Facilitador de Contratación Pública (MFC) Entidad Contratante) los archivos Ushay de los oferentes, el SERVIDOR Microsoft Edge que trabaja con MFC no permite descargar todos los archivos en formato PDF con sus respectivos anexos de los tres oferentes (los cuales tienen los formularios con firmas electrónicas, así como todos los anexos de la oferta), solamente se visualiza el formulario simple de la oferta de los tres oferentes, por esta razón no permite continuar con la Calificación de Ofertas. Particular que se comunica para realizar el respectivo reporte al SERCOP para que en calidad de ente Rector de Contratación Pública a través de sus herramientas y plataformas electrónicas asesoren y poder de esta forma continuar con la Fase de Calificación de Ofertas del Proceso señalado anteriormente.”;* novedad que fue puesta en conocimiento del SERCOP a través del sistema QUIPUX mediante Carta Nro. CIUDADANO-CIU-2024-28415

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores la comisión técnica designada remitió a dos oferentes los pedidos de convalidación de los errores de forma detectados

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, la comisión técnica designada, en lo pertinente expone:

“3.1 CONCLUSIONES

- *Los oferentes (P1 y P3) CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS, razón por la*

cual son habilitados para la siguiente Etapa de calificación.

- El Oferente P2, NO CUMPLE con Términos de Referencia numeral 16.-PARÁMETROS DE EVALUACIÓN literal i) OTROS PARÁMETROS (Experiencia Personal especializado - Artistas) Maestro de ceremonias con al menos 5 años de trayectoria profesional en la conducción de programas, locución radial, etc. (Cant. 2, 1ro. para los eventos de julio, 2do. Para el evento de agosto) y 16.1.- PRIMERA ETAPA DE EVALUACIÓN (METODOLOGÍA CUMPLE / NO CUMPLE).

5. CUADRO RESUMEN DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

		PROCEL CARCHI MARTHA FABIOLA RUC: 0605021161001	FREDY NEPTALÍ GODOY PROAÑO RUC # 1707773097001
PARÁMETRO	PUNTAJE	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
Experiencia general	15,00	15	15
Experiencia específica	10,00	10	10
Experiencia del personal técnico	5,00	5	5
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante Experiencia personal especializado – artistas	5,00	5	5
Oferta económica	50,00	44,98	50
**VAE	5	0	5
**MYPES Y EPS	5	5	0
**MYPES Y EPS locales	5	5	0
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	100	89,98	90

** valorado automáticamente por el sistema SOCE.

6. CONCLUSIONES

- Las ofertas presentadas por los proveedores (P1, y P3) que cumplieron con todos los requisitos mínimos solicitados, razón por la se habilitaron para la segunda etapa de evaluación de ofertas.
- La oferta presentada por **FREDY NEPTALÍ GODOY PROAÑO RUC # 1707773097001** cumplió con todos los parámetros solicitados y superó las dos etapas de evaluación de ofertas, obteniendo un puntaje de 90/100."

Que, el 26 de junio de 2024, mediante Informe de Adjudicación, los miembros de la comisión técnica, en lo pertinente exponen: "4.1.-CONCLUSIONES: ☑ Las ofertas presentadas por los proveedores (P1, y P3) que cumplieron con todos los requisitos mínimos solicitados, razón por la se habilitaron para la segunda etapa de evaluación de ofertas. ☑ La oferta presentada por FREDY NEPTALÍ GODOY PROAÑO RUC # 1707773097001 cumplió con todos los parámetros solicitados y superó las dos etapas de evaluación de ofertas, obteniendo un puntaje de 90/100. 4.2.-RECOMENDACIONES: ☑ Se publique la presente Acta en el portal de Compras Públicas. ☑ Se adjudique el proceso precontractual al proveedor FREDY NEPTALÍ GODOY PROAÑO RUC # 1707773097001, por cumplir con todos los parámetros solicitados; esto de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, oferta que asciende a un monto de USD \$ 60.717,47 (Sesenta mil setecientos diecisiete con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA."

Que, mediante memorando Nro. 002.COTS.GADMCH-2024 los funcionarios miembros de la comisión técnica, en lo pertinente solicitan: "(...) se sirva disponer la ADJUDICACIÓN del mismo al proveedor FREDY NEPTALÍ GODOY PROAÑO RUC # 1707773097001, por cumplir con todos los parámetros solicitados; esto de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, oferta que asciende a un monto de USD \$ 60.717,47 (Sesenta mil setecientos diecisiete con 47/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA."; documento debidamente aprobado de manera electrónica.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, bajo responsabilidad de la comisión técnica designada, la recomendación hecha mediante Memorando Nro. 002.COTS.GADMCH-2024.

Artículo 2.- ADJUDICAR, a favor del señor **GODOY PROAÑO FREDY NEPTALÍ** con RUC **1707773097001** el proceso de Cotización Nro. **COTS-GADMCHUNCHI-2024-002**, cuyo objeto es la **“INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI, JULIO – AGOSTO 2024”**, por un monto de **USD. 60.717,47 (SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MÁS IVA**, en razón de la recomendación realizada mediante Informe de Recomendación de Adjudicación y memorando Nro. 002.COTS.GADMCH-2024; esto por cumplir con todos los parámetros solicitados; de conformidad con lo establecidos en los artículos 143 al 145 del RGLOSNC; y demás normativa legal vigente.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Fredy Ortiz Romero, ANALISTA DE TURISMO GADMCH, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno.

Artículo 4.- DISPONER, al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato.

Artículo 5.- DISPONER, a Proveeduría, proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en la Plataforma electrónica de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 26 días del mes de junio de 2024.

Sr. Frantz Joseph Narváez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CHUNCHI

Elaborado por: